

LEY DE 1 DE FEBRERO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1ºDe conformidad con el Artículo 59º, atribución 18ª de la Constitución Política del Estado, créase la Tercera

Sección de la Provincia Sara del Departamento de Santa Cruz, con su capital ?COLPA BELGICA?, comprendiendo bajo su jurisdicción el Cantón siguiente:

•

Colpa Bélgica con Capital la localidad del mismo nombre, integrado por las comunidades siguientes:
L. Colpa, Nueva Cuba, La Junta, Cedro Afuera, Camalotal, El Cedro y Tarope.

ARTICULO 2º.- Limita al Noreste con la Primera Sección, al Este con la Provincia Warnes y al Sur con la Provincia

Andrés Ibáñez. Los puntos georeferenciales son los siguientes:

. Comisión Interministerial de Límites.

PUNTO	COMLIT*	X	Y
P1	1537	454400	8058400
P2	1545	456866	8059960
P3	1544	460962	8063282
P4	1543	465229	8068219
P5	1523	472800	8071650
P6	1524	476390	8066700
P7	1525	478800	8052800
P8	1526	478130	8052800
P9	1527	477170	8052350
P10	1528	474640	8053190
P11	1529	473680	8053690
P12	1530	471730	8051810
P13	1531	471000	8051550
P14	1532	468630	8050350
P15	1533	464510	8052800
P16	1534	465000	8050400
P17	1535	462150	8051400
P18	1536	461620	8054900
P19	1536-A	461380	8056380
P20	1536-B	459000	8057500
P21	1536-C	459000	8057900

ARTICULO 3º.- El Instituto Geográfico Militar de conformidad con el artículo 29º de la Ley 2150 de 20 de noviembre de 2000, Unidades Político Administrativas, queda encargado de efectuar la demarcación y levantamiento cartográfico. Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil dos años.Fdo. Enrique Toro Tejada, Ángel Hugo Valdivieso Segovia, Rubén E. Poma Rojas, Félix Alanoca González, Fernando Rodríguez Calvo, Magín Roque Humerez.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, al primer día del mes de febrero de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Aviles MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, Oscar Guilarte Luján , Ramiro Caverro Uriona.